

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE ALDEIRE PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS -CEMENTERIO EXPEDIENTE EAE/1980/2017

1. OBJETO

La declaración ambiental estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas.

La declaración ambiental estratégica contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

2. MARCO NORMATIVO

La evaluación ambiental estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental mediante la modificación introducida por Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

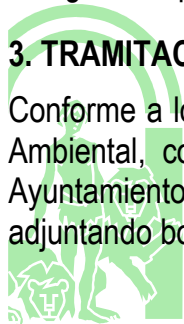
La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental regula en sus artículos 36 a 38 y 40 las determinaciones de aplicación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, le corresponde a esta Delegación Territorial la formulación de la declaración ambiental estratégica y su remisión al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

3. TRAMITACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 40.5.a) la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha de 3 de octubre de 2017 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Aldeire con el que se solicita inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, adjuntando borrador del plan y documento inicial estratégico.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	24/06/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	640xu901PFIRMA\ndKYjp/EKyEmzKC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La propuesta de “Innovación del PGOU-AP NN.SS. de Aldeire para la ampliación del Sistema General de Equipamientos-Cementerio” se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio; “Modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa”, que han de ser sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria emitiéndose, con fecha de 16 de octubre de 2017, Resolución de admisión a trámite por esta Delegación Territorial.

Con fecha de 16 de abril de 2018 se remite al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, recibándose en el Ayuntamiento con fecha de 19 de abril de 2018.

Con fecha de 3 de mayo de 2019 tiene entrada en la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística documentación referente a la Aprobación Provisional de la propuesta de planeamiento, aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 2 de abril de 2019. La Comisión solicita a esta Delegación Territorial la emisión del informe sectorial en materia de evaluación ambiental estratégica con fecha de 14 de mayo de 2019.

Con fecha de 13 de febrero de 2020 se solicita al Ayuntamiento que para posibilitar la Declaración Ambiental Estratégica complete el expediente aportando la verificación de los informes sectoriales.

Con fecha de 17 de abril de 2020 el Ayuntamiento remite el Informe de Verificación sobre el documento de Aprobación provisional del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, de fecha de 25 de mayo de 2019, de la Dirección General de Salud, de fecha de 27 de agosto de 2019 y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha de 26 de marzo de 2020, solicitando la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica de la Innovación del planeamiento general de Aldeire para la ampliación del Sistema General de Equipamientos-Cementerio.

4. RESULTADO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

El certificado de fecha de 3 de enero de 2019 de la Secretaria – Interventora del Ayuntamiento, relativo al sometimiento de la propuesta a información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 195, de fecha de 8 de octubre de 2018, por un periodo de 45 días, informa que no se ha recibido reclamación, reparo u observación alguna.

En el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, emitido por esta Delegación Territorial con fecha de 13 de abril de 2018, se recogió que la propuesta no afectaba a espacios naturales protegidos, vías pecuarias o montes públicos.

El informe de Incidencia Territorial, de fecha de 17 de diciembre de 2018, estableció que la Innovación no tenía incidencia territorial negativa.

Respecto a los informes sectoriales con relevancia ambiental recibidos tras la Aprobación Provisional, destacan los siguientes:

- Informe de Verificación sobre el documento de Aprobación Provisional del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, de fecha de 25 de mayo de 2019. Informa favorablemente la propuesta, determinando que la Innovación queda fuera de la zona de inundación del Río Benéjar. Asimismo, estima que las infraestructuras del ciclo integral del agua se realizarán a través de las del cementerio existente y en uso.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	24/06/2020	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	640xu901PFIRMA\ndKYjp/EKyEmzKC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Informe de Verificación de la Dirección General de Salud, de fecha de 27 de agosto de 2019. Concluye que la Innovación no va a generar impactos significativos, por lo que no detecta inconveniente para que se proceda a la aprobación definitiva.
- Informe sobre la Aprobación Provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha de 26 de marzo de 2020. Informa favorable condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos y prescripciones técnicas:
 - Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización por parte del Organismo de Cuenca.
 - Se deberá respetar la zona de servidumbre así como los usos permitidos para dicha zona establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico para las zonas de policía afectadas por la Innovación.
 - El ayuntamiento deberá contar con el correspondiente título administrativo para el uso privativo de aguas, debiendo respetar la dotación recogida por la Instrucción de Planificación Hidrológica.
 - No se podrá realizar vertido alguno al Dominio Público Hidráulico sin la autorización previa del Organismo de Cuenca.
 - Se deberá cumplir con todos los condicionantes que se incluyan, en su caso, dentro de la autorización de vertido que se resuelva o se haya resuelto favorablemente a favor del Ayuntamiento de Aldeire.

5. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La presente Declaración Ambiental Estratégica se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones de la Innovación del planeamiento general de Aldeire para la ampliación del Sistema General de Equipamientos-Cementerio, que se ha evaluado a partir del contenido de la documentación técnica y ambiental que incluye el expediente.

De acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada, y a los solos efectos ambientales, se considera VIABLE la propuesta de Innovación, que deberá atender a los siguientes:

CONDICIONANTES

1. El documento que se presente para su Aprobación Definitiva por el órgano competente en materia urbanística incluirá las medidas correctoras y/o protectoras referidas en el estudio ambiental estratégico y los condicionantes de esta Declaración Ambiental Estratégica.
2. La documentación apta para la Aprobación Definitiva incluirá certificación del redactor del instrumento de planeamiento en el que se acredite el cumplimiento del condicionado anterior, con indicación de la localización en el documento urbanístico y ambiental de las condiciones impuestas, acompañando en su caso para ello la documentación justificativa que fuera precisa.
3. Corresponde al Ayuntamiento el control y vigilancia de las medidas correctoras y protectoras previstas en el estudio ambiental estratégico para el desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas de la Innovación. Deberán comprobarse que las actuaciones derivadas de la propuesta cumplen todas aquellas medidas ambientales que se indican en el estudio ambiental estratégico, así como las consideraciones de

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	24/06/2020	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	640xu901PFIRMA\ndKYjp/EKyEmzKC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

esta Declaración Ambiental Estratégica. Si a través de la vigilancia y control ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento, adoptará las medidas correctoras oportunas.

4. Considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con objeto de cumplir con lo dispuesto en materia de publicidad de la adopción o aprobación del plan o programa, deberá incorporarse en el documento que se presente para la aprobación definitiva un anexo que incluya los siguientes aspectos:

- De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
- Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
- Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
- Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Declaración Ambiental Estratégica no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación, incluidas las que sean competencia de esta Administración ambiental, que en todo caso deberán tener en cuenta los condicionantes establecidos en esta evaluación ambiental que resultaran de aplicación.

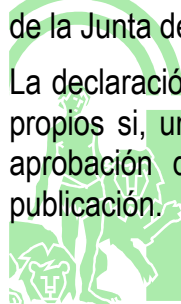
La coherencia, funcionalidad y accesibilidad del contenido de la propuesta de planeamiento urbanístico, y su adecuación a los principios de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan a consideración del organismo competente en materia de urbanismo.

Según lo dispuesto en el artículo 19.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la declaración ambiental estratégica tiene carácter determinante, debiendo incorporar la Resolución que lo apruebe definitivamente, las condiciones que se establezcan en la misma.

Contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

La declaración ambiental estratégica se remitirá al Ayuntamiento y se hará pública a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de dos años desde su publicación.



C/ Joaquina Egvaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	24/06/2020	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	640xu901PFIRMA\ndKYjp/EKyEmzKC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LA DELEGADA TERRITORIAL
María José Martín Gómez



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	24/06/2020	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	64oxu901PFIRMA1ndKYjp/EKyEmzKC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. RESUMEN DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO

El área de actuación afectada por la Innovación está compuesta por una parcela agrícola de almendro y olivar situada al oeste del núcleo urbano y colindante con él. Se asemeja a un cuadrado de lado 40 m., resultando una superficie total de 1.670 m². Linda al norte, sur y oeste con Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, y al este con el actual cementerio municipal, perteneciente al Suelo Urbano Consolidado.

La Innovación recoge que el área de actuación está clasificada como Suelo No Urbanizable, con la categoría de carácter Natural o Rural.

Con la propuesta se procura la determinación y delimitación del suelo para la ampliación del cementerio Municipal, el cual forma parte de los usos Equipamentales, tal y como los definen las Normas Subsidiarias aplicables, al tratarse de usos para el servicio de la población en general. Al tratarse de la ampliación de una Dotación ya existente, tendrá el mismo carácter de aquella, por lo que se califica formando parte del Sistema General de Equipamientos del municipio. De la misma forma, se clasificará como Suelo Urbano y con la categoría de Consolidado, ya que tendrá las mismas condiciones urbanísticas y contará con los mismos servicios que la Dotación existente.

La elección para la localización del área de actuación viene justificada por los siguientes factores:

- Idoneidad de su emplazamiento: colindante con el cementerio existente, facilitando con ello el acceso inmediato de la población.
- Superficie: 1.670,00 m², capaz de albergar la ampliación pretendida.
- Topografía: prácticamente horizontal.
- Comunicaciones: inmediatas desde la Avenida de Granada, la cual procura un acceso directo y bien comunicado.

Respecto al uso pormenorizado del Equipamiento previsto, este será el de Cementerio indicando el documento que, aunque no viene expresamente relacionado en el Artículo 5 (Capítulo VI del Título VIII de las Normas Subsidiarias), debe ser recogido al tratarse de un uso que va dirigido al público en general, teniendo en cuenta que la relación mencionada es orientativa y, por lo tanto, pudiendo añadirse cualquier otro uso análogo a los relacionados. En cuanto a las condiciones particulares para su implantación, será de aplicación lo previsto en el Capítulo X de las Normas Particulares para el Suelo Urbano. Ordenanzas de las Normas Subsidiarias, referente a "Edificación: Condiciones Particulares del Uso Equipamiento de Terciario, Institucional y Equipamiento Comunitario".

El documento valora que con la nueva disposición propuesta se mejora tanto la capacidad como la funcionalidad del planeamiento general, por cuanto hace posible una mayor y mejor previsión de Equipamientos municipales. De esta forma, con la Innovación se aumenta el suelo destinado a Sistemas Generales de Equipamientos.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	24/06/2020	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	640xu901PFIRMA\ndKYjp/EKyEmzKC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El estudio de alternativas descarta la Alternativa 0 consiste en no realizar la Innovación del planeamiento y que el ámbito de actuación mantenga su actual uso agrícola, renunciando a un aumento de la superficie del Sistema General de Equipamientos, en este caso para ampliación del cementerio municipal. Considera que esta alternativa no daría respuesta a las nuevas demandas que la población de Aldeire necesita en la actualidad.

Se selecciona la segunda alternativa, consistente en la calificación de terrenos con destino al Sistema General de Equipamientos para ampliación del cementerio actual. El documento valora que procura el incremento y recalificación del sistema, viniendo a mejorar la funcionalidad del mismo. Indica que la ampliación se realiza sobre terrenos pertenecientes al Suelo No Urbanizable sin ser de Especial Protección sino de carácter Natural o Rural, valorando que atenúa en gran medida su recalificación.

El documento aportado señala que el uso propuesto no procurará grandes volúmenes edificatorios, por lo que el impacto paisajístico será mínimo. De este modo considera que se redonda en el bienestar de la población, y de forma concreta en su salud, dado el carácter que presenta el Equipamiento proyectado. Igualmente, valora que con esta alternativa se procura el incremento del Sistema General de Equipamientos, viniendo a mejorar la funcionalidad del mismo.

Respecto a las afecciones al Dominio Público Hidráulico, el documento recoge que la Innovación se localiza en la zona de policía del Río Benéjar, a unos 50 metros de distancia del cauce. El Estudio Hidrológico – Hidráulico analiza los periodos de retorno de 100 y 500 años, descartando que la propuesta se ubique en zona inundable.

En relación con la posible afección a espacios naturales protegidos, la propuesta se ubica fuera de los límites del Parque Natural de Sierra Nevada y de los límites del Complejo Serrano de Interés Ambiental CS-5 “Sierra Nevada”. No afecta a la delimitación de la Zona de Especial Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Sierra Nevada”, con código ES6140004 de la Red Natura 2000.

En el análisis de los impactos sobre terrenos forestales, se constata que no se afecta a la superficie delimitada por el Monte Público “Monte del Pueblo de Aldeire” (GR-30017-AY).

Respecto a la afección a la biodiversidad, se informa que la Innovación no se incluye en la delimitación del Plan de Conservación de Aves Necrófagas.

El estudio ambiental estratégico recoge que el ámbito no está afectado por el trazado de ninguna Vía Pecuaria, Bien de Interés Cultural y/o Yacimiento Arqueológico catalogado.

Finalmente, no se considera que el cambio climático tenga consecuencias relevantes en la propuesta de ampliación del cementerio.

Se incluyen medidas de control y seguimiento de los efectos en el medio ambiente a contemplar en las distintas fases de la propuesta, incluida la fase de uso.



C/ Joaquina Egvaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	24/06/2020	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	640xu901PFIRMA\ndKYjp/EKyEmzKC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	